



Oficio: U.A.I.P. 2747/2019

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 13 de Septiembre de 2019

“A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad y 277 de ser Ciudad”

**C. FRANCISCO FONSECA BOLAÑOS**

Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 02373819, el día 06 de Septiembre del año 2019, misma que a la letra dice:

*“Solicito copia digital del permiso de lotificación concedido por la Comisión de Planificación del estado de Guanajuato, para lotificar el inmueble propiedad de los señores J. Jesús, Estela y Antonio todos de apellido Palafox Álvarez ubicado en las laderas del cerro de las Guijas y cerro del ejido en el municipio de Guanajuato, Gto. La mencionada Comisión de Planificación se encontraba regulada por la Ley de Planificación del Estado de Guanajuato y en la Ley de Fraccionamientos para los municipios del Estado de Guanajuato de 1975 se establecía que ninguna lotificación de terrenos dentro de los límites de la entidad podía llevarse a cabo sin la autorización de la Comisión. Como dato adicional, esta solicitud fue formulada al Gobierno del Estado y se me respondió que los expedientes de la Comisión de Planificación fueron transferidos a ese municipio.”*

Se remite copia simple de los siguientes: Oficio: DGOP/DJ/101019-009, suscrito por el Ing. Héctor Javier Morales Ramírez, Director General de Obra Pública, Oficio: AGM/141/2019, suscrito por el Lic. Hugo Alejandro Alcocer García De León, Director de Archivo Municipal, Oficio: DG858/2019, suscrito por el Lic. Noé Soto Arias, Enlace de Transparencia de la Secretaria del Ayuntamiento, Oficio: DCIP/054/2019, suscrito por el Arq. Francisco Javier Carrillo Gallardo, Director de Catastro Impuesto Predial y Oficio: DGMAOT/1443/2019, suscrito por el Ing. Juan Carlos Delgado Zarate, Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, mismos que le brindan respuesta a su solicitud.

Ahora bien, y en virtud de las manifestaciones antes hechas por las Unidades Administrativas que brindan respuesta a su solicitud, es que se declara la **inexistencia** de la información. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el criterio 07/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente,

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la información pública del Municipio de Guanajuato

RCVA

**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

#### **Resoluciones:**

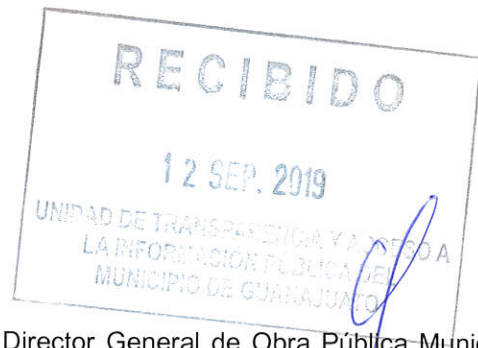
- **RRA 2959/16.** Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **RRA 3186/16.** Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 4216/16.** Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

**Licenciado**

**Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso.**

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato.**

**Presente.**



**Ing. Héctor Javier Morales Ramírez**, con el carácter de Director General de Obra Pública Municipal, acudo a Usted de la manera más atenta y respetuosa con la finalidad de exponer lo siguiente.

En atención al **oficio: U.A.I.P.2694/2019**, de fecha 10 de septiembre de 2019, mediante el cual se solicita: Con la finalidad de atender la solicitud presentada en esta Unidad de Acceso a la Información Pública por el **C. Francisco Fonseca Bolaños**, en la que requiere lo siguiente:

- “Solicito copia digital del permiso de lotificación concedido por la Comisión de Planificación del estado de Guanajuato, para lotificar el inmueble propiedad de los señores J. Jesús, estela y Antonio todos de apellido Palafox Álvarez ubicado en las laderas del cerro de las Guijas y cerro del ejido en el municipio de Guanajuato, Gto. La mencionada Comisión de Planificación se encontraba regulada por la Ley de Planificación del Estado de Guanajuato y en la Ley de Fraccionamientos para los municipios del estado de Guanajuato de 1975 se establecía que ninguna lotificación de terrenos dentro de los límites de la entidad podía llevarse a cabo sin la autorización de la Comisión. Como dato adicional, esta solicitud fue formulada al Gobierno del Estado y se me respondió que los expedientes de la Comisión de planificación fueron transferidos a ese municipio.” (sic)

Por lo transcrito anteriormente informo a Usted, que ésta Dependencia a mi cargo, NO emite ningún permiso lotificación, sin embargo se recomienda remitir dicha solicitud a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial para su debida atención.

Sin otro particular por el momento me despido de Usted reiterando de mis consideraciones, la más alta y distinguida.

**Atentamente,**  
*“Guanajuato, somos capital”*

**Ing. Héctor Javier Morales Ramírez**  
Director General de Obra Pública



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE**  
**OBRA PÚBLICA MUNICIPAL**  
**GUANAJUATO, GTO.**

Con copia para:

HJMR/JAGG/lerb

Archivo  
Minutario

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

"A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad y 277 de ser Ciudad"

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO GUANAJUATO

ARCHIVO GENERAL DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO



Oficio: AGM/141/2019  
Asunto: Se remite información  
Folio: 02373819

Guanajuato, Gto, 12 de septiembre de 2019

**LIC. VÍCTOR CRISTOBAL ENRIQUE COLUNGA JASSO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
MUNICIPIO DE GUANAJUATO  
P R E S E N T E**



En atención a su oficio **U.A.I.P. 2689/2019** de fecha 09 de septiembre del 2019, recibido en físico el 10 de septiembre de 2019, sobre la solicitud de información que hace el ciudadano Francisco Fonseca Bolaños, se cita textualmente:

"Solicito copia digital del permiso de lotificación concedido por la Comisión de Planificación del Estado de Guanajuato, para lotificar el inmueble propiedad de los señores J. Jesús, Estela y Antonio todos de apellido Palafox Álvarez ubicado en las laderas del cerro de las Guijas y cerro del ejido en el municipio de Guanajuato, Gto. La mencionada Comisión de Planificación se encontraba regulada por la Ley de Planificación del Estado de Guanajuato y en la Ley de Fraccionamientos para los municipios del Estado de Guanajuato de 1975 se establecía que ninguna lotificación de terrenos dentro de los límites de la entidad podía llevarse a cabo sin la autorización de la Comisión. Como dato adicional, esta solicitud fue formulada al Gobierno del Estado y se me respondió que los expedientes de la Comisión de Planificación fueron transferidos a ese municipio. "

La respuesta a la solicitud es:

De conformidad con los artículos 14 y 21 de la Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato. Se solicita y se recomienda sea

“A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad y 277 de ser Ciudad”

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO GUANAJUATO

ARCHIVO GENERAL DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO

canalizada la solicitud a la dependencia de la Tesorería Municipal, directamente a su Dirección de Catastro e Impuesto Predial, de acuerdo con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, aprobado y vigente 2019, por ser los sujetos obligados en materia de inmuebles patrimoniales en el municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones II, V y XIV, 93, 95 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular, reitero mis respetos y consideraciones.

**ATENTAMENTE**



**LIC. HUGO ALEJANDRO ALCOCER GARCÍA DE LEÓN**  
**ARCHIVO MUNICIPAL**

CCP:  
Archivo  
Jcgm/haag

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**  
**Titular de la Unidad de Transparencia y**  
**Acceso a la Información Pública**  
**Edificio**

En atención a su oficio número U. A. I. P. 2688/2019 y a través del cual hace saber de la solicitud de información planteada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio 02373819, por el ciudadano Francisco Fonseca Bolaños, quien entre otras cuestiones a la letra apunta: "Solicito copia digital del permiso de lotificación concedido por la Comisión de Planificación del estado de Guanajuato, para lotificar el inmueble propiedad de los señores J. Jesús, Estela y Antonio todos de apellidos Palafox Álvarez ubicado en las laderas del cerro de las Guijas y cerro del ejido (...). Como dato adicional, esta solicitud fue formulada al Gobierno del Estado y se me respondió que los expedientes de la Comisión de Planificación fueron transferidos a ese municipio", en tiempo y forma se indica:

Que en la Secretaría del Ayuntamiento no hay registro de alguna entrega en la materia aludida por el interesado, sin que esto implique necesariamente la inexistencia de la información, al haber la posibilidad de que por la naturaleza de las funciones realizadas, en efecto los archivos se hayan dejado en un área afín del municipio de Guanajuato, que bien pudo ser la de Obra Pública y Desarrollo Urbano, entonces fusionadas.

Dependencias ahora separadas y que bajo diversa denominación en tratándose de la segunda, a las que en todo caso debieran requerirse los datos informativos que ocupa el solicitante.

Sin más por el momento, le expreso mi consideración y respeto.

Atentamente

Lic. Noé Soto Arias

Enlace de la Secretaría del Ayuntamiento ante la Unidad de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato

Con copia para:  
Archivo  
Minutario  
NSA





**Guanajuato**  
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

Oficio: DCIP/054/2019

Asunto: Atención.

Guanajuato, Gto., 10 de septiembre 2019.

*"A 30 años de ser patrimonio de la humanidad y 277 de ser Ciudad"*

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**  
**Titular de la Unidad de Transparencia y**  
**Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**  
**Presente**

En atención al oficio U.A.I.P.2690/2019 de fecha 09 de septiembre del año en curso, me dirijo a Usted, de la manera más atenta para indicarle que no es atribución nuestra sino de la Dirección de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, con la finalidad de atender lo solicitado para su atención dado que es de su competencia ya que no corresponde a esta Unidad Administrativa.

Sin más por el momento me despido de usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

*"Guanajuato somos capital"*

**Arq. Francisco Javier Carrillo Gallardo**

**Dirección de Catastro e Impuesto Predial**



Con copia para:

ARCHIVO

FJCG/nan\*



**“A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad y 277 de ser Ciudad”**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
 Departamento Jurídico

**Guanajuato**  
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

Oficio número: DGMAOT/1443/2019

Expediente: S/N

Asunto: Se responde.

Guanajuato, Gto., 12 de septiembre de 2019

13 SEP. 2019

Página 1 de 1

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
MUNICIPIO DE GUANAJUATO

**Licenciado Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**  
**Titular de la Unidad de Acceso a la**  
**Información Pública del Municipio de Guanajuato**  
**Presente.**

Hago referencia a su oficio signado bajo el numeral **U.A.I.P.2693/2019** de fecha 9 de septiembre de la presente anualidad, referente a la solicitud del **C. Francisco Fonseca Bolaños**, en la que requiere información en cuanto a *“solicito copia digital del permiso de lotificación concedido por la Comisión de Planificación del estado de Guanajuato, para lotificar el inmueble propiedad de los señores J. Jesús, Estela y Antonio todos de apellidos Palafox Álvarez ubicado en las laderas del Cerro de Guijas y Cerro del Ejido del municipio de Guanajuato, Gto. La mencionada Comisión de Planificación se encontraba regulada por la Ley de Planificación del Estado de Guanajuato y en la Ley de Fraccionamientos para los municipios del estado de Guanajuato de 1975 se establecía que ninguna lotificación de terrenos dentro de los límites de la entidad podía llevarse a cabo sin la autorización de la Comisión. Como dato adicional, esta solicitud fue formulada al Gobierno del Estado y se me respondió que los expedientes de la Comisión de Planificación fueron transferidos a ese municipio”,* al respecto, se comunica lo siguiente:

Respecto de lo señalado en su oficio de origen, le informo que después de que el personal perteneciente a la Dirección de Administración Urbana adscrita a esta Dirección General llevara a cabo una búsqueda extenuante dentro de los archivos físicos y digitales que obran en esta dependencia municipal, **no** se logró ubicar lo pretendido por el particular, confirmando la inexistencia de la información solicitada.

Lo anterior con fundamento en los artículos 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**Ing. Juan Carlos Delgado Zárate**  
**Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial**



Con copia para:

Archivo.

I'JCDZ / JEMAR